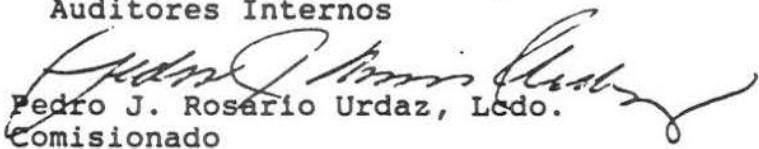


25 de mayo de 1995

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 95-34

Alcaldes, Presidentes de Asamblea,  
Directores de Finanzas y  
Auditores Internos

  
Pedro J. Rosario Urdaz, Lcdo.  
Comisionado

ENMIENDA MEMORANDOS CIRCULARES

Efectivo el 1 de julio de 1995, no será necesario enviar copia de los contratos otorgados por el municipio al Departamento de Hacienda. Por consiguiente, se enmienda el Memorando Circular OCAM 92-31 del 28 de octubre de 1992, "Certificación de las Personas Naturales o Jurídicas a ser Contratadas por los Municipios sobre el Cumplimiento de su Responsabilidad Contributiva", en su Artículo III, Inciso H.

Aprovechamos la oportunidad para recordarles que de acuerdo con nuestro Memorando Circular OCAM 95-12 del 3 de abril de 1995, deben continuar enviando a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la relación y convenios con agencias del Gobierno Central, Agencias del Gobierno Federal o con otros municipios. Es decir, no será necesario someter copia de contratos que no sean los anteriormente especificados.

Por otro lado, no será necesario enviar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales copia de la baja autorizada (Modelo Núm. OCAM-FA-01-Nuevo Sistema) o el Modelo Núm. 40, Solicitud para Bajas de Propiedad. Con tales propósitos, se enmienda el Memorando Circular OCAM 92-14 del 20 de mayo de 1992, "Disposición de Propiedad Inservible", en su Artículo J, Sección 21, inciso b-7. Sin embargo, este documento debe estar disponible para estudio por agencia o entidad cualificada.

Agradeceré realicen los ajustes correspondientes para que las personas responsables de someter copia de los documentos antes mencionados al Departamento de Hacienda y a la Oficina del Comisionado cumplan estas directrices.